

y dición ordinaria por su mag^d D^h Alonso Lopez Carrero
muñoz Alferri Mayor, y Diputado ^{de} D^h Alonso Buzonía
muñoz procurador Sindico General, D^h Fernando Lopez gar
ria D^h Loucelo Monting Sil D^h Juan de paxa J^h Moya
D^h J^h P^hual de Lara Zapard, D^h Juan, Senor Juan Loucelo
conde D^h Salvador Carmona D^h Pedro Monting Sil D^h Juan
tor de Cuenca J^h P^hneo D^h Estevan Carrero Muñoz D^h
Joachim Monting Sil y D^h Pedro Eugenio Albarerjosa
de todo el Decretory de esta Villa Junta como an de otro
y Cortumbre en su Sala Capitular, como Concejo Justi
ria y Diputado de esta Villa para tratar y conferir lo to
do por su señoría y Amos Mayor y J^h de Dios Común de esta
D^h Republica de curar con los

preten^{on} sobre q no se impida el
haber vino de fueras
y el Ayuntamiento
guardar lo alodado.

se hizo presente en este ayuntamiento una petición dada
por D^h Maria Lazara Albarerjosa en que pide que
se le deva que el de cura p^uerto por este ayuntamiento. Sobre que
se mandó no se traiga a esta Villa vino de otras partes o
se no se y por su mer^{ced} visto lo de curar en este
asunto se p^uca esta villa al Sr^o Governador de la Nueva
y de otro efecto lo de curar sobre lo suso dho de p^u
to de su Conventura al J^h Republico y Común de esta De
Republica y que en caso de que se aga y p^uencia por la dho D^h
Maria Lazara sobre la dho devocación se ayonden
mandaron los Sr^{es} D^h Fernando Lopez garria y D^h Pedro
Eugenio Albarerjosa a quien y este ayuntamiento dato
de su poder cumplir en todas las forma de dho para
que agan todas las diligencias que sean necesarias en dho
ley y p^uca judicial y que en el yverin se justifique con
lo se tiene a p^uerto y de otro efecto lo de curar por este
ayuntamiento.

y por el Sr^o D^h Alonso Buzonía Carrero Decap^o curado sin
dho General redijo que sin oponerse a lo de curar
por este ayuntamiento en el antecedente de este lo sobre es

